



Lanús, 06 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, EL Decreto Nº 2321/16 llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3409/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 2321/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 127 de fecha 5 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0.05 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 5 de diciembre de 2016 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto Nº 2321/16.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio legal y real en la calle Diputado Pedrera Nº 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.054.069,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3409/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

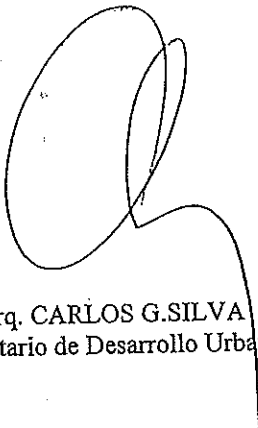
ES COPIA DEL ORIGINAL

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

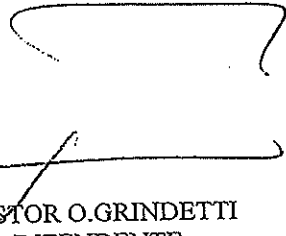
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 68.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

GGG  
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

ES GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

